**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
**Virtual - Microsoft Teams**

| ACTA DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL | |
|---|---|
| **Radicado No.** | 110013103-022-1994-19730-00 |
| **Lugar / Fecha de Audiencia** | BOGOTÁ D.C., 09/11/2021 |
| **Demandante:** | ALICIA SIERRA DE ZULUAGA |
| **Demandados:** | JAVIER GONZÁLEZ VARGAS, LIGIA PÉREZ VARGAS E INVERSIONES CASSHIMIR LTDA |
| **Hora de Inicio:** | 09:00 A.M. |
| **Hora de Terminación:** | 10:14 A.M. |

**COMPARECIENTES**

| PARTES | | |
|---|---|---|
| **Nombres** | | **Indicar si aporta escrito / No. de Folios** |
| **Apoderado Demandante** | CARLOS EDUARDO QUINTERO SUAREZ C.C. 91.481.109 de Bucaramanga y T.P. 97.627 del C. s. de la J. | NO |
| **Apoderado Demandada** | No compareció | NO |

Llegada la fecha y hora señaladas en el proveído del diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021), el suscrito Juez Primero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de la ciudad, en asocio con el Secretario Ad-Hoc nombrado para la presente diligencia ANDRÉS CAMILO GONZÁLEZ SALINAS, da apertura a la diligencia de remate virtual.

| IDENTIFICACIÓN DEL BIEN A SUBASTAR | |
|---|---|
| **No. Folio de matrícula:** | 50N-796342 |
| **Dirección:** | Calle 150 No. 12 A – 10 Interior 6 (dirección catastral), de esta ciudad |
| **Avalúo:** | $ 604'450.500 |
| **Base Licitación (70%):** | $ 423'115.350 |
| **Depósito para hacer postura (40%):** | $ 241'780.200 |

| PROCEDENCIA DEL BIEN MATERIA DEL REMATE |
|---|
| El bien inmueble materia de la licitación fue denunciado como de propiedad de los demandados JAVIER GONZÁLEZ VARGAS y LIGIA PÉREZ VARGAS, adquirido por aquellos, por compraventa hecha a CONSTRUCCIONES GRAMS LTDA, inmersa en la Escritura Pública No. 2627 del 27 de diciembre de 1984 de la Notaría 24 del Circulo de Bogotá, y contenida en el certificado de tradición y libertad No. 50N-796342, en la anotación No. 005. |

| FORMALIDADES DEL REMATE |
|---|
| El aviso de remate se publicó en el diario El Espectador en su edición del domingo 03 de octubre de 2021, allegándose aquel junto con el certificado de tradición del inmueble objeto de subasta adiado 27 de octubre 2021, al proceso en tiempo; documentos tales que se incorporan al expediente. |

| DESARROLLO DE LA ALMONEDA | |
|---|---|
| NOMBRE DE LOS POSTORES CON LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO. | No se presentaron. |
| LA DESIGNACIÓN DEL REMATANTE | No aplica. |

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO. DECLARA DESIERTA** ésta licitación, tomando en consideración que no se hizo presente postor alguno.

**SEGUNDO.** De conformidad con el art. 452 del C. G. del P., se ordena a la Oficina de Apoyo, que realice la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario. Déjense las constancias sobre el tópico.

**TERCERO.** En consecuencia, señalar la hora de las **10:00 a.m.** del día **06** del mes de **abril de 2022**, para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-796342** que fueron objeto de embargo, secuestro y avalúo, dentro del presente proceso, **diligencia a la que se podrá acceder por el Micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, en el que también podrá visualizar las piezas procesales de interés. Ingrese aquí**

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad, El Tiempo, El Espectador, La República.

Si el(los) bien(es) objeto de remate está situado fuera del circuito judicial de éste juzgado, la publicación deberá hacerse en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia. Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.
La audiencia de remate comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.
La recepción electrónica de la(s) oferta(s) en los términos de los artículos 450 y siguientes del C.G.P., se **remitirá únicamente al correo institucional** audienciasj01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en archivo PDF – asunto "OFERTA"
**Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micrositio web de éste Juzgado (Remates) la presente audiencia para consulta de los interesados.**

**ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL**

1. **No será necesario** que el usuario interesado en el remate se acerque físicamente a la Oficina de Apoyo, toda vez que todo el trámite será virtual. No obstante, de ser necesario visualizar otra pieza procesal o la totalidad del expediente, se podrá solicitar ante la Oficina de Ejecución, cita presencial en el siguiente link audienciasjcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

   Si excepcionalmente se le dificulta solicitar la cita, o no le fuere asignada, podrá acercarse a la Oficina de Apoyo, para la revisión del proceso, en el horario de atención al público, informando el motivo de su comparecencia.

2. **El aviso de remate deberá publicitar**, además de lo previsto por el art. 450 del C.G.P., los siguientes items:

2.1. La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate.

2.2. El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la audiencia de remate virtual.

2.3. La cuenta de correo institucional designada para el recibo de posturas u ofertas de remate.

2.4. Advertir que, la oferta virtual se debe presentar en archivo en formato PDF con clave personal. La contraseña permitirá que sólo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, toda vez que, en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del Despacho se la solicitará para abrir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo a adoptarse la determinación pertinente, se intentara la comunicación con el postor, al número(s) telefónico(s) de contacto, y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto.

2.5. La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P.

3. **La constancia de publicación del aviso de remate** (en periódico de amplia circulación en la localidad, o en otro medio masivo de comunicación), **así como el certificado de tradición** del bien sujeto a registro, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate, ante la nueva dinámica procesal que se impone, se recomienda aportarlos con una antelación no menor a tres (03) días a la fecha de la subasta, en archivo PDF para verificación por parte del Juzgado.

4. **Las posturas de remate en archivo PDF – asunto "OFERTA" deberán contener como mínimo** la siguiente información:

3.1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.

3.2. Cuantía individualizada por cada bien por el que hace la postura.

3.3. Tratándose de persona natural se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del documento de identidad, número de teléfono celular, dirección física, y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.

3.4. Tratándose de persona jurídica se deberá se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del certificado de existencia y representación, con fecha de expedición no superior a 30 días, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, dirección física, número de teléfono celular, y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
3.5. Copia del poder, del documento de identidad y la tarjeta profesional del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.

3.6. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura, (artículo 451 y 452 del Código General del Proceso) salvo que, se trate de postor por cuenta del crédito.

5. **Diez minutos antes del inicio de la diligencia** el auxiliar de la Oficina de Apoyo que acompaña la diligencia, y quien controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión de cada uno de los oferentes revisando aspectos técnicos importantes para el buen desarrollo de la sesión virtual.

5.1 Será indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma.

5.2. El auxiliar que acompañe la diligencia verificará con el Banco Agrario de Colombia, la consignación del 40% exigida a los postores para participar en la audiencia de remate.

**Las anteriores indicaciones sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que se encuentra publicado en el micrositio asignado a éste Juzgado.**

La anterior decisión queda notificada en estrados. Sin recurso alguno.

Se deja constancia que todo lo sucedido en la audiencia, se encuentra grabado en CD, que se adjunta a la presente acta y que es parte integrante de la misma.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma el acta por la titular del Despacho, acogiendo lo previsto en el artículo 107 numeral 6 del C.G.P.

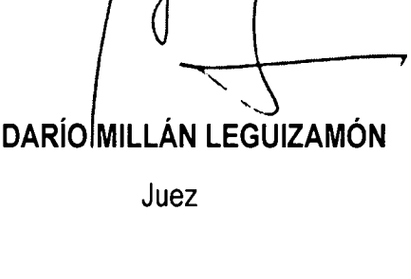

**DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN**

Juez

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
**Virtual - Microsoft Teams**

| ACTA DILIGENCIA DE REMATE | |
|---|---|
| **Radicado No.** | 110013103-022-1994-19730-00 |
| **Lugar / Fecha de Audiencia** | BOGOTÁ D.C., 09/11/2021 |
| **Demandante:** | ALICIA SIERRA DE ZULUAGA |
| **Demandados:** | JAVIER GONZÁLEZ VARGAS, LIGIA PÉREZ VARGAS E INVERSIONES CASSHIMIR LTDA |
| **Hora de Inicio:** | 09:00 A.M. |
| **Hora de Terminación:** | 10:14 A.M. |

Llegada la fecha y hora señaladas en el proveído del diez (10) de agosto de dos mil veinte (2021), para llevar a cabo la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia, el despacho haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar avante con la almoneda, evidencia que no se puede llevar a cabo la subasta, toda vez que revisado el certificado de libertar y tradición No. 50C-1102478, se avizora que en su anotación No. 015, se declaró judicialmente la Pertenencia, del inmueble objeto de almoneda a nombre de la señora Diana Leidy Rincón Galindo, por lo que el referido bien ya no es de propiedad de la parte demandada. Así, el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** No llevar a cabo la presente subasta, conforme a lo expuesto a la parte motiva de esta decisión.

**SEGUNDO.** De conformidad con el art. 452 del C. G. del P., se ordena a la Oficina de Apoyo, realice la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario. Déjense las constancias sobre el tópico.

**TERCERO.** La anterior decisión queda notificada en estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma el acta por la titular del Despacho, acogiendo lo previsto en el artículo 107 numeral 6 del C.G.P.

**DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN**

Juez